



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°073 -2018-P-SBCH

Chiclayo, 30 de Abril del 2018

VISTO, El Oficio N° 00143-2018-CG/CORECH sobre modificación del CAP relativo al OCI, Carta N° 00018-2018-SBCH/P de fecha 16 de febrero del 2018, Informe N° 180-2018-UPER-SBCH de fecha 11 de Abril del 2018, Informe N° 203-2018-UPER-SBCH y El proveído de Gerencia N° 183110.002 de fecha 27 de Abril del 2018, Inserto en el mismo, en donde la Gerencia ordena a la Oficina de Asesoría Legal continuar con el trámite para el acto resolutivo, sobre modificación del Cuadro de Asignación de Personal y Manual de Perfil de Puestos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por lo que se debe proyectar la resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local respecto de las Beneficencias, y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nº 180-2017-P-SBCH de fecha 29 de Noviembre del año 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) provisional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, observándose que el Órgano de Control Institucional estructuralmente cuenta con dos Asistentes Administrativos. (Código: ES.920046.05.05, clasificación: SP-ES, situación del cargo, o; 2);

Que, mediante Informe Nº 180-2018-UPER-SBCH de fecha 11 de Abril del 2018, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Personal sobre la Modificación del Cuadro de Asignación de Funciones de la Oficina del Control Institucional y Manual de Perfil de Puestos da a conocer que, mediante Oficio Nº 00143-2018-CG/CORECH, la Contraloría Regional de Chiclayo ha observado el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), donde se ha establecido cuatro cargos estructurales para la OCI, como es caso del Jefe de la Oficina del Control Institucional (1), Asistente Administrativo (2) y Apoyo Administrativo (1), verificándose que del cargo estructural “Asistente Administrativo”, no se relaciona con las funciones del puesto, que son efectuadas por personal Auditor; en tal sentido exhorta al cumplimiento del literal e) del numeral 7.5.1 Obligaciones del Titular de la Directiva Nº 007-2017-PROCAL-“ Directiva de los

SOCIEDAD DE BONOS Y DE CHICLAYO
BERNARDO :
Es Copia falso original que tengo
a la vista.

Melach Segura Aguilar
FEDATARIA

02 MAYO 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°073 -2018-P-SBCH

Órganos de Control Institucional”, aprobada con Resolución de Contraloría N°163-2015-CG y modificatorias;

Que, mediante Directiva N° 007-2017-PROCAL, denominada “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada con Resolución de Contraloría N°163-2015-CG y modificatorias dispuesta mediante Resolución de contraloría N° 353-2015-CG, prescribe en el numeral 7.3 lo siguiente:

“El OCI está conformado por personal especializado y de apoyo administrativo, independientemente del vínculo laboral o contractual con la entidad o con la CGR. El personal especializado, debe ser multidisciplinario y seleccionado en función de los objetivos y las actividades que realiza la entidad;

7.3.1 Requisitos del personal del OCI

El personal especializado asignado al OCI, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con título universitario o estudios superiores concluidos, según las necesidades de OCI.
- b) Experiencia comprobable en el ejercicio del control gubernamental o auditoria privada.
- c) Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del Estado.
- d) No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- e) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- f) No haber sido sancionado con destitución o despido.
- g) No mantener proceso judicial pendiente iniciado por el Estado, derivado de una acción de control o servicio de control posterior o del ejercicio de la función pública.
- h) No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la CGR.
- i) No haberse acreditado el incumplimiento de las normas de conducta y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental, disposiciones emitidas por la CGR o de las Normas del Código de Ética de la Función Pública.
- j) No haberse acreditado la comisión de alguna deficiencia funcional en la realización de los servicios de control, en el último año.
- k) Otros que determine el Jefe de OCI o la CGR, según corresponda, relacionados con la función que desarrolla la entidad.

Los requisitos para el personal de apoyo administrativo son establecidos por el jefe de OCI, conforme a las necesidades del mismo, debiendo considerar necesariamente lo establecido en los literales c), d), e), f) g) y h) del presente numeral y los requisitos para el personal de apoyo establecidos en los documentos de gestión de la entidad.

JUEZ DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.
Firma: Melati Segura Aguilar
FOTATARIA

02 MAYO 2018

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°073 -2018-P-SBCH

Cuando por la naturaleza de las operaciones que realiza la entidad, se requiera incorporar en el OCI a personas naturales que posean conocimiento y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental, no será exigible el requisito señalado en el literal b) de este numeral;



Que mediante Carta N° 008-2018-JCTM emitida por el Lic. Adm. Juan Carlos Tello Manay, remite CAP y MPP modificado indicando que se procedió a realizar las modificaciones solicitadas tal como lo señala el Jefe de la Unidad de Personal en el Informe 180-2018-UPER SBCH, en ese sentido anexa el Cuadro de Asignación de Personal CAP y Manual de Perfil de Puestos MPP de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en la que corresponde al cargo de auditor del Órgano de Control Institucional OCI;

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP) Y EL MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS (MPP) DE SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO CONFORME A LAS DIRECTIVAS EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución se ponga de conocimiento a la contraloría de la República y sea remitida a las Jefaturas de las Oficinas Administrativas correspondientes de la Institución y a la Unidad de Personal para que de cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER, que, la presente resolución se publique en la página web de la Institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Dra. Rosario Ferreyro León
PRESIDENTA

02 MAYO 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Melina Segura Aguilera
FECOTARIA